



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



0751

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 273-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 11 de noviembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El informe N° 104-2022-MDSS-SGSN/PVL de fecha 08 de setiembre del 2022, el Contrato N° 037-2022-GA-MDSS de fecha 17 de agosto del 2022, el Informe N° 2649-SGP-MDSS-2022 de fecha 24 de octubre del 2022, el Informe N° 1227-GA/KYGS-MDSS-2022 de fecha 28 de octubre del 2022 y la Opinión Legal N° 664-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales de fecha 10 de noviembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 104-2022-MDSS-SGSN/PVL de fecha 08 de setiembre del 2022, el Sub Gerente de Salud y Nutrición de la entidad solicita contrato adicional por la suma de S/ 21,174.00 soles para efectos de ejecutar el 100% del monto total asignado para el programa del Vaso de Leche, petición sustentada en el hecho de que se ha incrementado la tasa de desnutrición crónica y anemia en niños menores de 5 años respecto al tercer trimestre del año 2021 en que se ha verificado una tasa de 33.3% y el segundo trimestre del año 2022 en el que se ha verificado una tasa de 39.8%, consecuentemente existiendo presupuesto para poder solicitar dicho adicional requiere la adquisición de un total de 6,942 unidades de leche evaporada que será entregada en forma adicional a los productos que están programados para el mes de diciembre del año 2022, documento que ha sido remitido a la Gerencia de Administración mediante Informe N° 729-GDSH-MDSS-2022 de fecha 09 de setiembre del 2022 solicitando el contrato adicional, conforme al sustento que se ha detallado en autos;

Que, mediante Contrato N° 037-2022-GA-MDSS se contrata el suministro de alimento leche evaporada (leche evaporada entera) de 400 gramos para el programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco – Cusco para la meta 065 "Brindar asistencia alimentaria periodo 2022", el cual ha sido suscrito por un monto total de S/ 234,240.00 (doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta con 00/100) soles para la adquisición de un total de 76,800 unidades de latas y/o tarros de leche;

Que, mediante Informe N° 2649-SGP-MDSS-2022 de fecha 24 de octubre del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto de la entidad precisa la existencia de disponibilidad presupuestal en para proseguir con el trámite administrativo requiriendo que luego de la emisión de la resolución correspondiente se remita los actuados a la Sub Gerencia de Presupuesto para realizar la ampliación a la Certificación Presupuestal N° 3128 por un monto de S/ 54.00 soles, con la finalidad de garantizar el saldo inicial en el cuadro precisado en dicho informe;

Que, mediante Informe N° 1227-GA/KYGS-MDSS-2022 de fecha 28 de octubre del 2022, el cual tiene como antecedente la Opinión Legal N° 727-2022-AL-GA-MDSS de fecha 27 de octubre del 2022 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración que declara procedente la prestación adicional hasta por el 9.0394% del monto del contrato original por encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Estado; el Gerente de Administración de la entidad solicita opinión legal y emisión de acto resolutorio para proceder a la prestación adicional conforme a lo solicitado en autos, hasta por el 9.0394% del contrato original;

Que, mediante Opinión Legal N° 664-2022-GAL-MDSS de fecha 09 de noviembre del 2022, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina por la procedencia de la petición presentada en autos con respecto a la emisión de Resolución de Gerencia Municipal que apruebe la prestación adicional hasta por el 9.0394% (S/ 21,174.00) del monto original del contrato N° 37-2022-GA-MDSS;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS de fecha 28 de setiembre del 2022, se aprueba la delegación de facultades a la Gerencia Municipal y de más gerencias de la entidad, así conforme se tiene de artículo primero numeral 2.2., se dispone delegar al Gerente Municipal la aprobación de la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducciones y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 34° de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consecuentemente sobre la base de dicha delegación de facultades se emite la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, se dispone: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", consecuentemente sobre este primer supuesto se tiene que la posibilidad legal de modificación del contrato y suscripción de los adicionales se encuentra enmarcada en la Ley y el reglamento, siendo el supuesto necesario el alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sobre este extremo está claro que el adicional requerido está directamente relacionado al cumplimiento de la meta del programa de Vaso de Leche de la entidad;

Que, en concordancia con lo precisado anteriormente el numeral 34.2° de la Ley de Contrataciones precisa: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento", por su parte el numeral 34.3° precisa: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, conforme a lo precisado en la norma debe existir el sustento del área usuaria de la contratación, trasuntado en el Informe emitido por el Sub Gerente de Salud y Nutrición quien justifica la necesidad de un contrato adicional por la suma de S/ 21,174.00 soles para efectos de ejecutar el 100% del monto total asignado para el programa del Vaso de Leche, consecuentemente existe presupuesto para poder solicitar dicho adicional requiriendo la adquisición de un total de 6,942 unidades de leche evaporada que será entregada en forma adicional a los productos que están programados para el mes de diciembre del año 2022, siendo que la suscripción del adicional señalado está relacionada al contrato primigenio, por lo que el sustento trasuntado por el requerimiento del área usuaria está corroborado con los documentos de autos y lo detallado en la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, se dispone: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes", sobre este extremo existe la sustentación relacionada con la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato, así como obra

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



en autos el informe de disponibilidad presupuestal emitido por el Sub Gerente de Presupuesto. Con relación al importe de los adicionales se ha determinado sobre las condiciones y precios pactados en el contrato original por lo tanto se cumple con dicho extremo de la norma citada;

Que, mediante Opinión N° 136-2015/DTN de la Dirección Técnica del OSCE se establece que: *"Cuando la entidad requiera la contratación de alguna o algunas de las prestaciones antes mencionadas (adicionales o deductivos), es con la finalidad de satisfacer una necesidad vinculada al cumplimiento de sus funciones, de lo cual podemos afirmar que, la finalidad que persiguen las entidades cuando realizan sus contrataciones consiste en que la prestación es ejecutada de tal manera que permita satisfacer plenamente una necesidad en particular de la comunidad",* consecuentemente la ampliación que se precisa y es analizada en autos está relacionada al cumplimiento de la finalidad del contrato original, ha sido valorizada en la suma de S/ 21,174.00 soles que es equivalente al 9.0394% del contrato original, tiene como fin el cumplimiento del contrato original suscrito entre la entidad y el prestador de servicios;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a lo señalado en los documentos que anteceden y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDSS y la Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el contrato N° 37-2022-GA-MDSS mediante el cual se contrata el suministro de alimento leche evaporada (leche evaporada entera) de 400 gramos para el programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco – Cusco para la meta 065 "Brindar asistencia alimentaria periodo 2022", declarando **PROCEDENTE** las prestaciones adicionales requeridas hasta por el 9.0394% del monto original del contrato equivalente al monto de S/ 21,174.00 (Veintiún mil ciento setenta y cuatro con 00/100) soles, conforme a los fundamentos detallados en la presente resolución, monto equivalente 6,942 tarros o latas de leche evaporada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Administración de la entidad se tomen los recaudos necesarios para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución, así como se notifique al contratado con los extremos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Lic. Juan Pablo Luza Siruy
GERENTE MUNICIPAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"